



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02131873- -NEU-CFAM#SFAM - LLAMADO A CONCURSO INTERNO CERRADO - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02131873- -NEU-CFAM#SFAM del registro de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, la Ley 2955, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia -Ley 3077-, los Decretos DECTO-2024-146-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-603-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia -Ley 3077-, estableció como herramienta transparente e idónea para acceder a cargos de conducción convenionados el correspondiente llamado a concurso. Asimismo, mediante Decretos DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y DECTO-2024-603-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional de los Dispositivos de Cuidado Formal y Centros de Desarrollo Infantil respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno;

Que en el marco de las competencias asignadas mediante Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, resulta autoridad de aplicación de la Ley 2302 de Protección Integral del Niño y Adolescente, la Ley 2856 de adhesión al Régimen de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil y la Ley 2955 que regula el Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que resulta necesario el llamado a concurso de los cargos de conducción de los Dispositivos de Cuidado Formal y Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) – Ley 3077, a efectos de dotar a las instituciones mencionadas precedentemente de responsables calificados, que permitan optimizar el ineludible cumplimiento de las obligaciones previstas en las Leyes 2302, 2856 y 2955;

Que el sistema de concurso asegura el ingreso de personal en base a su formación y capacidad, siendo asimismo el modo de selección amparado por la Carta Magna de la Provincia del Neuquén, en cuyo Artículo 156° dispone la designación de los empleados públicos provinciales, por concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia;

Que es necesario efectuar el llamado a concurso en un todo de acuerdo con el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, aprobado para el ámbito de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado para las/os trabajadoras/es bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3077, con el fin de cubrir los cargos de conducción de los Dispositivos de Cuidado Formal y Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, que se detallan en el Anexo **IF-2024-02177181-NEU-CFAM#SFAM** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a declarar total o parcialmente desierto el concurso interno cerrado para las/os trabajadoras/es bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3077, como así también a autorizar el llamado a concurso abierto para trabajadoras/es de la administración pública provincial, respecto de los cargos no cubiertos por el concurso interno cerrado, de acuerdo al Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E.) aprobado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.